

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-to, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1458

Servicio Agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D.^a Francisca Argilaga y Gil, propietaria y vecina de Reus, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca de su propiedad, sita en el término de Reus, partida de la «Plana», de extensión ocho hectáreas treinta y ocho áreas y cuarenta centiáreas; lindante por Norte con Antonia Fontanillas, Antonio Dalmau y Fontanillas y con el camino llamado «Fondo»; por Sud con Esteban Barenys, con el expresado camino y con el de «La Faredad»; por Este con Francisco Martí y Mullerat y los expresados caminos de «La Faredad» y «Fondo», y al Oeste con Miguel Baget. He acordado declarar cerrado en toda época dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletín oficial, para que todos los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca que queda deslindada, se abstengan de penetrar tanto en la época de la caza como fuera de ella, para no incurrir en la responsabilidad que en caso contrario puede exigirseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 5 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1459

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Arriendo del Contingente provincial

RECTIFICACION

Acordado por la Excm. Diputación provincial el arriendo de la recaudación del Contingente provincial y Boletín oficial, en los términos que expre-

sa el pliego de condiciones publicado en el núm. 113, correspondiente al 13 de Mayo próximo pasado, cuya subasta deberá tener lugar en este Palacio provincial el día 18 del corriente, á las once de su mañana, y habiéndose omitido consignar en el modelo de proposición una de las cláusulas que el mismo debe contener, se reproduce íntegramente á continuación para conocimiento de los particulares que quieran tomar parte en la expresada subasta y del público en general.

Tarragona 4.º de Junio de 1900.—El Presidente, Victor J. Olesa.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., como lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio fecha 9 de Mayo último y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. (ó Gaceta de Madrid número ...), se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar á su cargo la recaudación del Contingente provincial por el tiempo expresado en dicho pliego, obligándose á depositar en concepto de fianza definitiva la cantidad de (en letra) pesetas (se hará constar la clase de valores); á ingresar el por ciento por corriente y el por atrasos en los términos que expresa la condición 11.ª del pliego, y percibiendo los premios de (se consignarán en letra los tantos por ciento que se propongan, ó se dirá: ingresando las cantidades señaladas y percibiendo los premios ofrecidos).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 18 de los corrientes, á las doce de la mañana, se celebrará bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales la subasta para el servicio de limpieza pública que empezará á regir en 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1904, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, la cantidad de 3.250 pesetas anuales, ó sea 4.875 pesetas por el año y medio de duración del contrato. La subasta será por pliego cerrado

que contendrá la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal en concepto de depósito provisional la cantidad de 243'75 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad elevará á 487'50 pesetas en concepto de depósito definitivo del 10 por 100 el postor á quien se adjudique el remate.

La suma en que fuere adjudicado el servicio se abonará al arrendatario de la Caja de fondos municipales por trimestres anticipados.

Tarragona 6 de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, Fernando de Castellarnau

Modelo de proposición

Don se compromete á arrendar el servicio de limpieza pública de esta ciudad por la suma de (en letra) pesetas, con sujeción al pliego de condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1461

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

El día 24 del presente mes, de nueve á nueve y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal ordinario sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el segundo semestre del actual año de 1900, cuya subasta se verificará bajo el tipo de 2.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, debiendo presentarse todas las proposiciones por pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo.

Para concurrir á la subasta es preciso haber constituido previamente, en concepto de fianza provisional, un depósito de la cantidad de 100 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad igual al 10 por 100 del precio del remate.

Caso de no ofrecer resultado esta subasta, se celebrará otra segunda y última el día 30 del mismo mes, en el punto indicado y hora la misma indicada y en igual forma y condiciones de la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expe-

diente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Corbera 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial número..., correspondiente al día... de..., convocando licitadores á la subasta por el arriendo de pesas y medidas desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre próximos, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el indicado arriendo la cantidad de... (en letra) pesetas, obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Aprobado por la Junta y Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Renau 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Anselmo Aguadé.

Núm. 1463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Cunit 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 1464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para 1901, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal á fin de que los que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen

precedentes durante ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Benisanet 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Mauricio.

Núm. 1465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Distrito municipal para el próximo año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Riudecañas 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Hipólito Criado.

Núm. 1466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente el apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al año 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado ello no serán atendidos.

Ceballá del Condado 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, José Canela.

Núm. 1467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arnes

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal formado para el año 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, á fin de que puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Arnes 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Tomás Torné.

Núm. 1468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Colldejou

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base de tipo contributivo para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Colldejou 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1469

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público hasta el día 15 del actual, á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cherta 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Burjales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1470

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos del declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Bruna y Olivella, de esta vecindad, contra D. Alejandro Miravent y otros, se cita por primera vez á D. Juan Miravent y Malivern, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en virtud de lo solicitado por la parte actora comparezca ante este

Juzgado el día once del actual y hora de las diez de su mañana, á fin de absolver mediante juramento indecisorio las posiciones que formale dicha parte actora; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para la fijación de la presente en la tablilla de anuncios, libro la presente en Vendrell á cinco de Junio de mil novecientos.—Por D. Santiago Vizcarri, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 1471

EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de tercería de dominio promovidos por el Procurador D. Juan Mas Benet, en representación de D. José Ferré Vall, vecino de Capsanes, contra Don Juan Quintana Pena y D. Juan Ferré Gavaldá, vecino el primero de Montbrió del Campo y el segundo de Capsanes, se hace saber que por este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA

En la villa de Falset á nueve de Mayo de mil novecientos.—El señor D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos de tercería de dominio dimanante del juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Juan Quintana Pena, contra D. Juan Ferré Gavaldá, en cuya tercería son partes, como demandante, D. José Ferré Vall, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Capsanes, representado por el Procurador D. Juan Mas Benet y dirigido por el Letrado D. Juan Meroles, y como demandados, D. Juan Quintana Pena y D. Juan Ferré Gavaldá, vecino el primero de Montbrió del Campo y el segundo de Capsanes, representados por los estrados del Juzgado, toda vez que han sido declarados rebeldes; y—Resultando, etcétera, etc.—Considerando, etc., etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería de dominio deducida por el Procurador D. Juan Mas en nombre y representación de D. José Ferré Vall, y en su consecuencia, que dicho Don José Ferré Vall tiene el pleno dominio sobre las fincas «Parellada» y «Huerto de las Viñasas» y solamente el útil, por mientras viva, de la casa señalada de número uno de la calle de la Plaza y de la heredad «Mas den Tosal»; álcese el embargo trabado sobre las mismas y queden libres á disposición del referido señor Ferré Vall, haciéndose saber al secuestrador D. Jaime Llorens que cese desde luego en el desempeño de su cargo, condenándose al demandado D. Juan Quintana Pena á que devuelva los frutos que de dichas fincas haya recolectado y á las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma, á no ser que la parte actora solicitara se efectúe personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Quintana Pena, se expide el presente en Falset á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos.—El Juez de primera instancia, J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 1472

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad con providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo promovido por Don Bartolomé Rovirola y Bartolí, contra D. Plácido de Montoliu y de Sarrriera y en el día sigue contra los herederos ignorados de éste, se sujeta por veinte días una casa situada en la ciudad de Tarragona, calle de Caballeros, número diez, que consta de planta baja, entresuelo, dos pisos y desvanes y ocupa una superficie casi rectangular de setecientos diez y ocho metros ochenta y siete decímetros, equivalentes á diez y ocho mil novecientos seis palmos y veinte y ocho décimas de palmo cuadrados, cuya casa está dotada de una pluma de agua potable, y linda á la derecha con casa de los herederos de D. José Basora, á la izquierda con una finca de D. Francisco de Paula Ixart, al frente con la mencionada calle de Caballeros y al fondo con la calle de Herreros donde tiene el número doce acceso-

rio, y se halla valorada en ciento veinte y seis mil seiscientos treinta pesetas..... 126.630 ptas. La subasta y remate tendrán lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad que funciona en los bajos del Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan, y en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona en el local en que funciona ó en el destinado á tales actos, el día seis de Julio próximo, á las once de la mañana, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar depósito; que los títulos de propiedad suplidos con la certificación del Registro de la propiedad están de manifiesto en la Escribanía del suscrito Actuario, establecida en el local antes referido, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos, y que todos los

gastos de escritura, pago de derechos reales, inscripción, posesión en su caso, laudemios y demás consiguientes á la enajenación, serán todos de cargo del comprador.

Barcelona primero de Junio de mil novecientos.—El Escribano, Daniel Ballester.

Num. 1473

Don Joaquín Ortega Pereda, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, número 21, Juez instructor del expediente contra el recluta de este Cuerpo José Carnicé Solé, por faltar á la incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba uaciente, color sano y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta, se presente en el cuartel de Sta. Engracia de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Eucargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero, procedan á su detención y ordenen sea conducido á esta Plaza y á mi disposición.

Zaragoza dos de Junio de mil novecientos.—Joaquín Ortega.

Patronato «Antonio Roig»

Edicto

En cumplimiento á lo prevenido por el art. 31 de los Estatutos por los cuales se rige el Patronato fundado por D. Antonio Roig, aprobados por Real orden de 23 de Noviembre de 1898, se advierte á todas las doncellas pobres, hijas de esta villa, que hayan contraído matrimonio desde 1.º de Julio de 1899 ó lo contraigan hasta el día 30 del actual, y se consideren por dichas circunstancias con derecho al percibo de la dote de esta fundación, presenten en la Secretaría de la misma las correspondientes instancias documentadas por todo el día 15 de Julio próximo. Para la justificación de la pobreza en el modo prevenido en los arts. 34 y 35 de dichos Estatutos, las interesadas se presentarán personalmente, ó bien sus esposos respectivos, en la Secretaría municipal, en donde se les facilitará la correspondiente hoja declaratoria y se les darán las instrucciones necesarias para su firma. Las que no tengan su residencia en esta población podrán delegar á un individuo de su familia, y las que no tengan familia bastará que designen por escrito la persona á la cual se haya de entregar.

Torredembarra 5 de Junio de 1900.—El Alcalde Presidente, José Camps.

IMPORTANTE

Libros de actas de Sesiones de los Ayuntamientos,
Id. de las Juntas de Asociados,
Id. de arcos de los fondos municipales,
arreglados para el debido cumplimiento de la vigente ley del Timbre del Estado.

De venta en la Administración de este BOLETÍN OFICIAL.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-10.